DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-526 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑOR HERNANDO GARCÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.311.535

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-526	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4078107	**HERNANDO GARCÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.311.535**	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención al radicado No. 2017ER192637 del 02 de octubre de 2017, llevó a cabo **visita técnica el día 20 de abril de 2018, al establecimiento de comercio denominado DISCOTECA RUMBA CROSSOVER MIRADOR V.I.P...SINTRASEX** 1-013, ubicado en la calle 18 sur No. 16 A - 65 piso 3 de la localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, con el fin de evaluar los niveles de presión sonora generadas por las fuentes fijas de emisión según el anexo 3, capítulo 1, procedimiento de medición para emisiones de ruido de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y verificar el cumplimiento de los parámetros de emisión de ruido establecidos en la tabla No.1 del artículo 9°, de la precitada norma.

Que, en consecuencia, de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió **Concepto Técnico N° 05805 del 15 de mayo de 2018**, en el cual se expuso entre otros lo siguiente

(…)

3. USO DELSUELO

Tabla No. 1 Descripción uso del suelo predio emisor y receptor

Fuente: *Secretaría Distrital de Planeación (SDP). SINUPOT*

Predio	Norma	Upz	Tratamiento	Actividad	Zona Actividad	Sector Normativo	Sub Sector
Emisor	Decreto 224 del 08/06/2011 Modifica el 29809 / 07	38 Restrepo	Consolidación	Comercio y Servicios	Comercio cualificado	2	I
Receptor	Decreto 224 del 08/06/2011 Modifica el 29809/07	38 Restrepo	Consolidación	Comercio y Servicios	Comercio cualificado	2	I

Nota 3: *Se aclara que por error de transcripción al momento de diligenciar el acta de visita en campo, se escribio como decreto para el predio emisor, el Decreto 224 del 08/06/2011 090 – 07/03/2013, para lo cual se rectifica que corresponde exactamente al Decreto 224 del 08/06/2011 modifica el 298 – 09/07.*

(…)

10. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tabla No 7 zona de emisión

EMISIÓN DE RUIDO
VALORES DE AJUSTE K

Descripción					Resultados preliminares dB(A)		Valores de ajuste dB(A)				Resultados Ajustados dB(A)	Emisión de Ruido dB(A)
Situación	Fecha y hora de medición (UTC-5)	Duración de la captura	Observaciones	Horario	$L_{Aeq,T}$ Slow	$L_{Aeq,T}$ Impulse	K_I	K_T	K_R	K_S	$L_{RAeq,T}$	$Leq_{emisión}$
Fuente encendida	20/04/2018 10:00:58 PM	0h:15m:14s	1,5 metros de distancia de la fachada	Nocturno	74,1	76,1	0	0	N/A	0	74,1	72,8
Fuente apagada	20/04/2018 10:21:10 PM	0h:15m:3s	1,5 metros de distancia de la fachada	Nocturno	68,2	70,9	0	0	N/A	0	68,2	

Nota 6:

K_I es un ajuste por impulsos (dB(A))
K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))
K_R es un ajuste por la hora del día (dB(A))
K_S es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo bajas frecuencias (dB(A))

Nota 7: *Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.*

Nota 8: *Cabe resaltar que los datos registrados de fuentes encendidas en el acta de visita $L_{Aeq,T\ (SLOW)}$ es de **74,2 dB(A)** y $L_{Aeq,T\ (IMPULSIVE)}$ es de **76,2 dB(A)**; sin embargo al momento de descargar los datos al software del sonómetro hay momentos en que se presenta una variación de 0,1dB(A) en dichos valores, finalmente para llevar a cabo el análisis de datos, se procede a tomar el registro de los valores que quedan en el reporte anexo de la presente actuación técnica correspondiente a **74,1 dB(A)** y **76,1 dB(A)** respectivamente**. (Ver anexo No. 3)**.*

Nota 9: *Se realiza el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el cual se establece la siguiente ecuación:*

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (LRAeq,1h)/10 - 10 (LRAeq, 1h, Residual) /10)$$

*Valor a comparar con la norma: **72,8 dB(A).***

Nota 10: *El nivel de emisión de ruido o aporte de ruido, reportado en el presente documento técnico es de (**72,8 (± 0,84) dB(A)). (Ver Anexo No. 7 Valores de ajuste K.zip).-***

(…)"

12. CONCLUSIONES

1. *La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento tipo bar de razón social **DISCOTECA RUMBA CROSSOVER MIRADOR V.I.P...** y nombre comercial **MIRADOR**, ubicado en **Calle 18 Sur No. 16 A – 26 Piso 3, SUPERA** los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en **12,8 dB(A)**, en el horario **NOCTURNO,** para un **Sector C. Ruido Intermedio Restringido**, con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de **72,8 (±0,84) dB(A)**, debido al funcionamiento de las fuentes citadas en el numeral 7 tabla 5 de la presente actuación técnica.*

(…)

El presente concepto se emite desde el punto de vista técnico – ambiental y se traslada al área jurídica de la Dirección de Control Ambiental (DCA), para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1333 de 2009.

(…)"

Que mediante el **Auto No. 02287 del 27 de junio de 2019**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor HERNANDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.535, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "DISCOTECA RUMBA CROSSOVER MIRADOR V.I.P... SINTRASEX 1-013",con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que se envió comunicación radicada bajo el consecutivo No. 2020EE93404 del 18 de febrero de 2020, con el fin de notificar personalmente el auto de inicio del proceso sancionatorio, lo cual no fue posible, procediendo a notificarse esta decisión por aviso el 31 de agosto de 2020, encontrándose debidamente publicada en el **Boletín Legal de la Entidad el 4 de noviembre de 2020,** de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se comunicó a la **Procuraduría** Judicial y Agraria de Bogotá, mediante **radicado No. 2020EE183978 del 20 de octubre de 2020.**

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 02287 del 27 de junio de 2019 , inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 02287 del 27 de junio de 2019**, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el certificado de la Registraduría, perteneciente al Señor HERNANDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.535, en calidad de propietario del establecimiento de comercio “DISCOTECA RUMBA CROSSOVER MIRADOR V.I.P... SINTRASEX 1-013, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social, por ende se debe proyectar el respectivo auto de cargos, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-526**
- **Consulta REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**
- **Consulta ADRES.**



Firma de quien elabora
Marzo 2023